

Laprida, 14 de abril de 2009.

EXPTE. N° 13/09.
Modif. Ord. 1348/08 (Adjudicación de viviendas).

VISTO:

La ordenanza 1348/08 de adjudicación de viviendas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar algunos artículos de manera de optimizar el sistema de adjudicación de las viviendas.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1471/09

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 8° Inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) El 5 % se adjudicará a familias en cuyo seno convivan miembros con capacidades diferentes, acreditando mediante certificado de discapacidad oficial expedido por organismo competente una discapacidad que supere el 50%, que tengan mayor puntaje de la tabla resultante de aplicar el Anexo I.

Inciso f) el que quedará redactado de la siguiente manera:

f) El 5% restante se entregará en comodato, mientras viva el comodatario, a las personas mayores de 70 años, aunque no posean un grupo familiar conviviente, que sean inscriptos con derecho que no hayan recibido adjudicación por lo establecido en los incisos a, b, c y d del presente artículo.-

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 7° inciso a) que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Constituir un grupo familiar, entendiéndose como tal al grupo estable de personas convivientes en el que por lo menos dos (2) de los que componen están unidos entre si por lazos matrimoniales legales o de hecho o consanguinidad en línea ascendente, descendente o colateral en primer grado, con excepción de los mayores de 70 años que podrán inscribirse en forma individual.

Incluir dentro del mismo artículo el inciso f) con el siguiente texto:

f) Presentar documentación que demuestre capacidad de pago del grupo familiar, ya sea declaración jurada de ingresos o recibo de sueldo.-

Artículo 3º: Agregar en el Anexo I punto 1.2 la siguiente expresión: “Los hijos menores de 18 años son los que otorgan puntaje”.-

Artículo 4º: Modificar en el Anexo I punto 2: Situaciones especiales 2.3 Vivienda compartida, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Vivienda compartida con otro grupo familiar con dos o menos ambientes (excluyendo baño y cocina) (5 puntos) (con prueba fehaciente de convivencia de los dos grupos familiares).-

Artículo 5º: Quitar del Anexo I el punto 3.-

Artículo 6º: Anexar en el artículo 8º el inciso i) con el siguiente texto:

i) En caso de que no se completasen los cupos de los porcentajes establecidos en los incisos d) e) y f) se sumaran a lo que se establece en el Art. 8 inc. C.-

Artículo 7º: Realícese el texto ordenado de la siguiente ordenanza.-

Artículo 8º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-